



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 22 de Septiembre de 2020

NÚM. 4

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### TRIBUNALELECTORALDELESTADODOMICHOACÁN

**ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DEL RIESGO SANITARIO DERIVADO DEL VIRUS SARS-COV2, QUE CAUSA EL COVID-19 (CORONAVIRUS).**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte<sup>1</sup>, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así mismo emitió una serie de recomendaciones para su control.

**SEGUNDO. Medidas de prevención.** El diecisiete de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>2</sup>, emitió un acuerdo por el que estableció diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio y hacer frente a la contingencia sanitaria<sup>3</sup>.

**TERCERO. Suspensión de plazos procesales.** El diecinueve de marzo, el Pleno del Tribunal emitió acuerdo por el cual se suspendieron los plazos procesales respecto al trámite y sustanciación de los medios de impugnación hasta el diecinueve de abril<sup>4</sup>; ello, derivado de la contingencia generada por el COVID-19.

**CUARTO. Reuniones internas y sesiones públicas virtuales.** El treinta de marzo, la entonces Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional dictó acuerdo administrativo por el cual estableció la posibilidad de que el Pleno celebrara reuniones internas y sesiones públicas de manera virtual<sup>5</sup>.

**QUINTO. Extensión de la suspensión.** El diecisiete de abril, al prevalecer las condiciones sanitarias que motivaron las medidas extraordinarias de prevención, el Pleno de este

1 Salvo referencia expresa, las fechas contenidas en el presente acuerdo corresponderán al año dos mil veinte.

2 En adelante, Tribunal.

3 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5e716071b753f.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5e716071b753f.pdf)

4 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/resolucion\\_5e7a4bfd8e2fc.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/resolucion_5e7a4bfd8e2fc.pdf)

5 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5e86407e58ca4.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5e86407e58ca4.pdf)

Tribunal emitió acuerdo por el cual extendió la suspensión de plazos procesales hasta el diecisiete de mayo del presente año <sup>6</sup>.

**SEXTO. Turno de expedientes.** El veintiuno de abril, el Pleno del Tribunal, emitió un acuerdo en el cual se habilitó a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para turnar los medios de impugnación a las Ponencias correspondientes durante la suspensión de los plazos procesales, decretada en diverso acuerdo de diecinueve de marzo; sin que ello se considerara el levantamiento de la suspensión de plazos; correspondiendo a las Ponencias la calificación de la urgencia o naturaleza del asunto que les fuera turnado <sup>7</sup>.

**SÉPTIMO. Ampliación de la suspensión de plazos.** El catorce de mayo, el Pleno del Tribunal amplió el periodo de suspensión de los plazos procesales y su respectivo modificatorio, hasta en tanto se acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia y la evaluación respectiva <sup>8</sup>.

**OCTAVO. Suspensión de actividades.** El catorce de junio, la entonces Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, emitió acuerdo administrativo por el cual suspendió las actividades laborales en las instalaciones del Tribunal del periodo del quince al veintiuno de junio <sup>9</sup>, ello, en virtud del riesgo sanitario, al tener conocimiento de un caso positivo del virus COVID-19 en un familiar consanguíneo lineal directo un empleado de este Tribunal, por lo que se decidió extremar las precauciones y las medidas para evitar contagios dentro de las instalaciones de este órgano jurisdiccional.

**NOVENO. Reserva de medios de impugnación y promociones.** El dieciséis de julio, la entonces Magistrada Presidenta aprobó el acuerdo por el cual se determinó la reserva de los medios de impugnación y promociones que se presentaran durante el periodo vacacional comprendido del veinte al treinta y uno de julio en la Secretaría General del órgano jurisdiccional <sup>10</sup>.

**DÉCIMO.** Suspensión de actividades presenciales. En reunión interna de once de agosto, se dio cuenta al Pleno de la minuta de reunión de trabajo del Comité de Vigilancia encargado de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la nueva normalidad del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la cual se advirtió que varios trabajadores de este órgano jurisdiccional dieron positivo a la prueba de COVID-19, por tanto, mediante acuerdo del Pleno se determinó suspender actividades presenciales en las instalaciones del Tribunal del once al veinticuatro de agosto, para efecto de continuar extremando precauciones y las medidas para evitar mayores contagios entre los trabajadores <sup>11</sup>.

**DÉCIMO PRIMERO.** Inicio del proceso electoral local 2020-

2021. El seis de septiembre, el Instituto Electoral de Michoacán en sesión solemne declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, en el que se elegirá al titular del Ejecutivo del Estado, integrantes del Congreso y Ayuntamientos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Reanudación de plazos. En reunión interna virtual de catorce de septiembre, los integrantes del pleno evaluaron las condiciones sanitarias que prevalecen en el Estado respecto a la contingencia sanitaria, así como en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y acordaron la emisión del presente Acuerdo.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo <sup>12</sup>; 4 y 5 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual es competente para conocer y resolver los medios impugnativos que integran el sistema de medios de impugnación en materia electoral en el Estado, para dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales.

**SEGUNDO.** Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

**TERCERO.** Atento a lo establecido en los numerales 64 fracción IV del Código Electoral y 6 fracción XXVI del Reglamento Interno del Tribunal, el Pleno de este órgano jurisdiccional, tiene entre otras atribuciones, acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones del mismo.

**CUARTO.** Con la finalidad de hacer compatibles los derechos consagrados en los artículos 1° tercer párrafo, 4° cuarto párrafo y 17 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <sup>13</sup>, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en tanto que todas las personas tienen derecho a un recurso efectivo y a que se les administre justicia por tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, así como a la protección de la salud.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 123 apartado A fracción XV de la referida Constitución Federal, en relación con las condiciones sanitarias, las medidas y restricciones establecidas por el gobierno federal y estatal ante la pandemia del virus SARS COV-2, causante del COVID-19, lo cual es un hecho notorio, y atendiendo a que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como a los casos presentados en el personal de este Tribunal, el Pleno de este órgano, analizada la situación sanitaria de la referida pandemia, emitió diversas medidas de prevención

6 Acuerdo consultable en la dirección electrónica: [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/resolucion\\_5e9b749d51dab.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/resolucion_5e9b749d51dab.pdf)

7 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5ea34841237f8.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5ea34841237f8.pdf)

8 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5ebf33a9352b5.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5ebf33a9352b5.pdf)

9 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5ee7e7211ba73.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5ee7e7211ba73.pdf)

10 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5f1325a94259e.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5f1325a94259e.pdf)

11 Acuerdo consultable en la dirección electrónica [http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento\\_5f3acfb2b7699.pdf](http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_5f3acfb2b7699.pdf)

12 En adelante, Código Electoral.

13 En adelante, Constitución Federal.

establecidas en los acuerdos plenarios y administrativos dictados con motivo de la referida contingencia entre los que destacan los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,** así como su respectiva adenda.

**SEXTO.** Como puede apreciarse, el Tribunal ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida, tanto de las personas justiciables como de los trabajadores de este órgano jurisdiccional y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Federal.

**SÉPTIMO.** Sin embargo, la continua prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante el Tribunal.

No escapa del conocimiento de este órgano jurisdiccional que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realizará en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En tal virtud, al respecto seguirán vigentes las medidas y procedimientos adoptados en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, para Reanudar las Actividades Presenciales del Tribunal y su respectiva adenda.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno del Tribunal expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto reanudar los plazos procesales de los asuntos tramitados ante el Tribunal, sin menoscabo de aquellos que se hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en el acuerdo respectivo a partir del veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Se privilegiará la celebración a distancia de las actividades correspondientes a los asuntos de la competencia del Tribunal.

**TERCERO.** El Pleno del Tribunal podrá seguir celebrando virtualmente reuniones internas o sesiones públicas a fin de discutir y resolver los medios de impugnación de su competencia o cualquier otro asunto administrativo, de conformidad con el acuerdo del Pleno de treinta de marzo.

**CUARTO.** A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos y la seguridad sanitaria del personal y de los justiciables, deberán acatarse los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, y su adenda, para recibir los medios de impugnación y las promociones externas, así como

para su trámite y remisión a la respectiva ponencia o áreas administrativas.

**QUINTO.** Queda sin efecto la suspensión de plazos decretada en el acuerdo de diecisiete de marzo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del veintiuno de septiembre del presente año.

**SEGUNDO.** Quedan subsistentes los anteriores acuerdos relacionados con la contingencia sanitaria por el virus del COVID-19, emitidos por este órgano jurisdiccional, en lo que no contravengan el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye tanto a la titular de la Secretaría de Administración del Tribunal, para que comunique el presente Acuerdo a los funcionarios y personal de este órgano jurisdiccional; así como a la Secretaría General de Acuerdos para que lo haga del conocimiento a los órganos electorales en la entidad, partidos políticos, Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal y, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este órgano jurisdiccional y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna virtual celebrada el catorce de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firman la Magistrada, Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos Juan Adolfo Montiel Hernández, quien autoriza y da fe. Conste.

#### MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES  
(Firmado)

MAGISTRADA  
YOLANDA CAMACHO OCHOA  
(Firmado)

MAGISTRADA  
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS  
(Firmado)

MAGISTRADO  
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS  
(Firmado)

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS  
(Firmado)

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ  
(Firmado)

El suscrito Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, forman parte del **ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REANUDAN LOS**

**PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DEL RIESGO SANITARIO DERIVADO DEL VIRUS SARS-COV2, QUE CAUSA EL COVID-19 (CORONAVIRUS)**, aprobado por unanimidad de votos. Lo acordaron y firman la Magistrada Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, en Reunión Interna Virtual de catorce de septiembre de dos mil veinte, el cual consta de ocho páginas, incluida la presente. Conste. (Firmado).

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL